

CIRCULAR No. 1360

Bogotá D.C., 03 de abril de 2020

**PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS,
FINANCIEROS Y CONTADORES.**

DE: PRESIDENCIA CONFECÁMARAS.

Ref.: Modificación en los plazos para presentación y pago de impuestos.

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

El Gobierno Nacional teniendo en cuenta el impacto que está generando la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la economía del país, decidió adoptar medidas transitorias para ayudar a los contribuyentes que se han visto afectados en la disminución de sus ingresos, con la expedición de los Decretos 401 del 13 de marzo de 2020, 435 del 19 de marzo de 2020 y la Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tienen el propósito de prorrogar las fechas de pago de algunos impuestos como una medida de solidaridad para aliviar los efectos del Covid-19 en sus actividades productivas.

A continuación, se les compartimos un breve informe de los puntos más importantes de los decretos mencionados.

1. Decreto 401 del 13 de marzo de 2020.

A través del Decreto 401 de marzo 13 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó el calendario tributario para el año 2020 así:

- Aplaza el pago de la segunda cuota de la **Declaración de Renta y Complementarios** del periodo gravable 2019, a los grandes contribuyentes personas jurídicas de transporte aéreo, hoteles, compañías de teatro, que presten actividades de espectáculo de música u otras actividades en vivo y otras similares.

- Se amplía el plazo hasta el 25 de septiembre de 2020 para que los contribuyentes obligados presenten la **Declaración de Normalización Tributaria**, excepto a las personas naturales no se les haya vencido el plazo antes de esa fecha.
- Se modifica el plazo para los contribuyentes personas jurídicas que optaron por la vinculación del **Impuesto a “Obras por Impuestos”**.
- Se modifica el plazo para la presentación y el pago del impuesto de renta y complementarios y su sobretasa, para los contribuyentes entidades financieras grandes contribuyentes.
- Se realizó un cambio en las fechas para el pago del anticipo bimestral que deben hacer los contribuyentes pertenecientes al **Régimen Simple de Tributación – SIMPLE**.
- Se establecieron fechas para la presentación de la declaración del **Impuesto al Patrimonio** correspondiente al año 2020, entre el veintiocho (28) de septiembre y el nueve (09) de octubre del 2020, de acuerdo con el último dígito del NIT. Estos contribuyentes deberán pagar el valor del impuesto en dos cuotas en las siguientes fechas:

Primer pago	Año 2020
Si el último dígito es	Hasta el día
0	12 de mayo
9	13 de mayo
8	14 de mayo
7	15 de mayo
6	18 de mayo
5	19 de mayo
4	20 de mayo
3	21 de mayo
2	22 de mayo
1	26 de mayo

Segundo pago	Año 2020
Si el último dígito es	Hasta el día
0	28 de septiembre
9	29 de septiembre
8	30 de septiembre
7	01 de octubre
6	02 de octubre
5	05 de octubre

Segundo pago	Año 2020
Si el ultimo digito es	Hasta el día
4	06 de octubre
3	07 de octubre
2	08 de octubre
1	09 de octubre

2. Decreto 435 del 19 de marzo de 2020.

De esta norma resaltamos los siguientes puntos:

- Ampliación de los plazos para la presentación de la declaración de activos en el exterior para los grandes contribuyentes.
- Se ampliaron los plazos para pagar el **IVA** del periodo marzo – abril de 2020 a los contribuyentes que desarrollen actividades incluidas en el Decreto 139 de 2012, tales como el expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio de bebidas alcohólicas, agencias de viajes, operadores turísticos, y les otorga un plazo máximo hasta el 30 de junio.
- Se amplió el plazo para para pagar la declaración del **Impuesto al Consumo** del periodo marzo – abril de 2020, para los contribuyentes personas naturales y jurídicas mencionadas por el Decreto 139 de 2012.
- Se ampliaron las fechas para la presentación y pago de la primera cuota del **Impuesto de Renta y Complementarios** del año gravable 2019, para los contribuyentes personas jurídicas y la presentación y pago de la segunda cuota para los grandes contribuyentes así:

Personas jurídicas:

Declaración y pago primera cuota	Año 2020
últimos dígitos	Hasta el día
96-00	21 de abril de 2020
91-95	22 de abril de 2020
86-90	23 de abril de 2020
81-95	24 de abril de 2020
76-80	27 de abril de 2020
71-75	28 de abril de 2020
66-10	29 de abril de 2020

Declaración y pago primera cuota	Año 2020
últimos dígitos	Hasta el día
61-65	30 de abril de 2020
56-60	4 de mayo de 2020
51-55	5 de mayo de 2020
46-50	6 de mayo de 2020
41-45	7 de mayo de 2020
36-40	8 de mayo de 2020
31-35	11 de mayo de 2020
26-30	12 de mayo de 2020
21-25	13 de mayo de 2020
16-20	14 de mayo de 2020
11-15	15 de mayo de 2020
06-10	18 de mayo de 2020
01-05	19 de mayo de 2020

Grandes contribuyentes:

Declaración y pago segunda cuota	Año 2020
Último dígito es	Hasta el día
0	21 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020
6	27 de abril de 2020
5	28 de abril de 2020
4	29 de abril de 2020
3	30 de abril de 2020
2	4 de mayo de 2020
1	5 de mayo de 2020

3. Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020

Esta Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, amplió los plazos para suministrar la **Información Exógena** del año gravable 2019, tanto para los que deban hacer corte anual, como corte mensual, así:

- **Grandes Contribuyentes:**

Último dígito	Fecha
0	15 de mayo de 2020
9	18 de mayo de 2020
8	19 de mayo de 2020
7	20 de mayo de 2020
6	21 de mayo de 2020
5	22 de mayo de 2020
4	26 de mayo de 2020
3	27 de mayo de 2020
2	28 de mayo de 2020
1	26 de mayo de 2020

- **Personas naturales y jurídicas:**

Último dígito	Fecha
96-00	01 de junio de 2020
91-95	02 de junio de 2020
86-90	03 de junio de 2020
81-95	04 de junio de 2020
76-80	05 de junio de 2020
71-75	08 de junio de 2020
66-10	09 de junio de 2020
61-65	10 de junio de 2020
56-60	11 de junio de 2020
51-55	12 de junio de 2020
46-50	16 de junio de 2020
41-45	17 de junio de 2020
36-40	18 de junio de 2020

Último dígito	Fecha
31-35	19 de junio de 2020
26-30	23 de junio de 2020
21-25	24 de junio de 2020
16-20	25 de junio de 2020
11-15	26 de junio de 2020
06-10	30 de junio de 2020
01-05	01 de julio de 2020

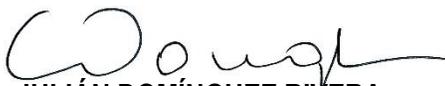
Estas son medidas de solidaridad expedidas por el Gobierno Nacional con los sectores económicos que desarrollan las actividades que más han sido afectadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, y que han visto dramáticamente una disminución en sus flujos de caja.

Es importante que las Cámaras de Comercio incluyan dentro de las acciones que están implementando para apoyar a los empresarios en el marco de la emergencia que vive el país, la socialización de este tipo de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que significan un alivio temporal en los efectos producidos por la pandemia en sus actividades productivas.

De esta manera, las Cámaras siguen apoyando a los empresarios dándoles a conocer las modificaciones en los calendarios de cumplimiento de las obligaciones tributarias, posicionándose como las mejores aliadas para los empresarios.

Así mismo, las invitamos a divulgar el documento diseñado por la Confederación, en el que se compila y resume las normas y lineamientos relacionados con empresarios, dictados por el Estado Colombiano, en el marco de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica como consecuencia del Covid 19, el cual podrán consultar de manera permanentemente actualizada en el siguiente link: <https://bit.ly/33YAEck> .

Con un cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA

Presidente

RMN